



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR LA MDE OLGA LETICIA GUZMÁN ENRÍQUEZ, DIRECTORA DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO , ZAC., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO Y EL C. RAMIRO SANCHEZ MERCADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARA “EL COMODATARIO”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA “EL COMODANTE”:**

**I.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**II.-** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3.22 FRACCIÓN II Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**III.-** MANIFIESTA QUE ES PROPIETARIO DEL EQUIPO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO A, PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO CON FECHA ANTERIOR POR LAS PARTES.

Recibido 20/10/2015

**IV.-** QUE ES SU FACULTAD EL OTORGAR EN COMODATO EL BIEN MUEBLE QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO A.

**V.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902, CIUDAD GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

**DECLARA “EL COMODATARIO”:**

**I.-** QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE RECONOCE AL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., COMO UNA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

**II.-** QUE CON EL OBJETO DE ALLEGARSE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL EN ESTE MUNICIPIO, ES QUE SOLICITA EN COMODATO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO A, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**III.-** QUE LA C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO Y EL C. RAMIRO SANCHEZ MERCADO, TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**IV.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN DONDE SE UBICA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

CONFORME A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO HAN ACORDADO EN SUJETARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL COMODANTE" CONCEDE GRATUITAMENTE EL USO A "EL COMODATARIO" DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO A, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO EN FECHA ANTERIOR, POR LAS PARTES.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A DESTINAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA USO EXCLUSIVO EN LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA DE GESTION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A LA CONSERVACION DE LOS BIENES Y ES RESPONSABLE DE TODO DETERIORO QUE SUFRAN LOS MISMOS, EXCEPTO SI EL DETERIORO ES POR EL SOLO EFECTO DEL USO, HASTA POR EL TIEMPO QUE DURE EL COMODATO.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO POR PARTE DE "EL COMODANTE".

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** SEÑALA RECIBIR EN BUEN ESTADO DE USO, LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DETALLADO EN EL ANEXO A, LEVANTÁNDOSE PARA ESE EFECTO UN INVENTARIO DETALLADO DEL MISMO.

**SEXTA.-** EN CASO DE QUE LOS BIENES MUEBLES SE VEAN INVOLUCRADOS EN SITUACIONES DE CARÁCTER LEGAL, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DESLINDAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL COMODANTE".

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO LO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL COMODANTE"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL TIEMPO QUE ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"** DIEZ DÍAS ANTES DE SU TERMINACION.

**OCTAVA.-** **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A DAR AVISO A **"EL COMODANTE"**, DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE PUDIEREN SUFRIR LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO SER A SU CARGO EL COSTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REPARACIONES QUE REQUIERA TALES BIENES MUEBLES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO DE LA RESTITUCION DE LOS BIENES EN CASO DE PERDIDA, DAÑOS TOTALES, EXCEPTO EN LOS HECHOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

POR LO ANTERIOR, **"EL COMODATARIO"**, DEBERA INFORMAR PROPORCIONANDO UN REPORTE A **"EL COMODANTE"** DE LAS REPARACIONES REALIZADAS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBIENDO ASIMISMO, PROPORCIONAR UNA COPIA DE LA FACTURA QUE AMPARÉ LA O LAS REPARACIONES EFECTUADAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE EN QUE CONSISTIÓ LA REPARACION Y QUE PERSONA LA REALIZO.

ASIMISMO **"EL COMODATARIO"** SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER DANO OCULTO QUE SUFRIEREN O PRESENTEN LOS BIENES MUEBLES OCASIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.-** SE OBLIGA **"EL COMODATARIO"** A ENTREGAR A **"EL COMODANTE"**, LOS BIENES MUEBLES EN LAS MISMAS BUENAS CONDICIONES DE USO EN QUE LOS RECIBE SALVO EL SIMPLE DETERIORO DEL USO NORMAL QUE SUFRAN LOS MISMOS, DEBIENDO DE PRESENTARLOS DE MANERA INMEDIATA EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, UBICADAS EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902 CIUDAD GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.

**DECIMA.-** **"EL COMODATARIO"**, SE OBLIGA A QUE EN CASO DE PERDIDA DE LOS BIENES MUEBLES REFERIDOS EN EL ANEXO "A" SERAN RESTITUIDO POR OTROS, MINIMAMENTE EN LAS MISMAS CONDICIONES DE USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION EN QUE

SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DECIMA PRIMERA.- “EL COMODATARIO” SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATO AL “EL COMODANTE” DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR A LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR ESTE MOTIVO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” SERA RESPONSABLE DE TODO ACTO O HECHO JURÍDICO SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA SITUACION JURÍDICA DE “EL COMANDANTE” EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES, O DE GENERAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN SU PERSONA, ASIMISMO, SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE USO DE LOS MISMOS, A TODOS ESTOS EFECTOS SE CONSIDIERA UNICO RESPONSABLE A “EL COMADATARIO”.**

**DÉCIMA TERCERA.- ESTABLECEN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EL USO DISTINTO DE LOS BIENES MUEBLES POR PARTE DE “EL COMODATARIO” SERÁ MOTIVO PARA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TENDRÁ QUE ENTREGAR DE INMEDIATO LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A “EL COMODANTE”.**

**DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., Y POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.**

ESTABLECEN LAS PARTES QUE RESULTAN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LOS ARTÍCULOS 1872, 1875, 1876, 1877, 1878 Y 1879 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
"EL COMODANTE"



---


ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA  
SECRETARIO DE FINANZAS



---

MDE OLGA LETICIA GUZMÁN ENRÍQUEZ  
DIRECTORA DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO

"EL COMODATARIO"



---

MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.



---

RAMIRO SANCHEZ MERCADO  
SINDICO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

ANEXO "A"

DESCRIPCION DEL EQUIPO A OTORGAR EN COMODATO

CANT	DESCRIPCIÓN	CODIGO DE BARRAS	NUMERO DE SERIE
1	SCANNER KODAK MODELO I1405	030000400	46156601

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
ZACATECAS "EL COMANDANTE"

"EI COMODATARIO"

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA  
SECRETARIO DE FINANZAS

MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTE  
ESCOBEDO, ZAC.

MDE OLGA LETICIA GUZMÁN ENRÍQUEZ  
DIRECTORA DE CATASTRO Y REGISTRO  
PÚBLICO

RAMIRO SANCHEZ MERCADO  
SINDICO MUNICIPAL DE MONTE  
ESCOBEDO, ZAC.